

Los programas sociales de Argentina en la última década:

una mirada a la ceguera de género

Social Programs in Argentina in the last decade: An approach to gender blindness

Maricel del Valle Magario

Magister en Género, Sociedad y políticas (FLACSO, sede Argentina);
Lic. en Psicología (Universidad Nacional de Córdoba)
magaflac@yahoo.com.ar

Resumen

El presente documento se propone describir las principales políticas sociales puestas en marcha por el Estado Nacional argentino en la última década y analizarlas desde una mirada de género. La desigualdad en las relaciones de poder entre varones y mujeres, tiene un carácter estructural en una sociedad que se organiza en dos géneros: el que produce (varón, activo, jefe de familia) y el que reproduce (madre, pasiva, ama de casa, cuidadora). Las políticas públicas se convierten en una herramienta central para el tratamiento de las desigualdades presentes entre varones y mujeres, en relación a la participación de ambos en la vida social, laboral, familiar y política.

Palabras Clave: Género – Pobreza – Familia – Políticas sociales – Argentina

Abstract

The present document focuses on the main social policies implemented during the last decade by Argentina's state at the national level, from a descriptive perspective as well a gender approach since inequality in the relations of power between men and women, has a structural character which organizes them as two genders: the productive one (male, active, head of the family) and the reproductive other (mother, passive, housewife,

Fecha de recepción
4.4.14

Fecha de aceptación
12.8.14

caretaker). Public policies become a central tool for the treatment of inequalities present between men and women, with regard their participation in social, labour, family and political relations.

Key words: *Gender – Poverty – Family – Social policies – Argentina*

Introducción

A fines del 2001 y principios del año 2002, Argentina enfrentó una de las mayores crisis de todos los tiempos. En octubre del año 2002 el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) reveló que 57,5% de las personas vivía por debajo de la línea de pobreza y 27,5% era indigente, es decir, percibía ingresos insuficientes para acceder a una canasta básica de alimentos (Vinocur y Halperin 2004:10).¹

En Argentina los programas de transferencia condicionada (PTC) fueron la principal respuesta a la pobreza, siendo el Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD) y el Programa Familias por la Inclusión Social (PFI) los de mayor relevancia en la última década. El PJJHD surgió en el año 2002 en un contexto de gran crisis política, económica y social del país. Años más tarde, en un tejido social mucho más favorable se comenzó a implementar el PFI dirigido fundamentalmente a las madres con hijos e hijas menores a cargo.

En el año 2009, se produce un cambio de paradigma en los programas sociales. La puesta en marcha de la “Asignación Universal por Hijo para Protección Social” (AUH)² se considera un hito importante en lo referido a la protección social en Argentina. La AUH alcanzó alrededor de 3,5 millones³ de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social. El eje central de este programa fue avanzar sobre la protección social de los grupos más vulnerables que por no estar insertos en un empleo asalariado formal quedaban excluidos de él. Igualmente, en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género sigue vigente la responsabilidad individual en relación a la reproducción social y de cuidado, y el Estado no ha logrado abordar dicha problemática asumiendo su responsabilidad pública y social.

Este documento pretende contribuir a repensar los programas sociales desde la perspectiva de género, poniendo énfasis en la importancia que tienen las políticas en el logro de la equidad social, y que para llegar a ella, se debe incluir la equidad de género desde una mirada crítica a la pobreza. Joan Scott afirma que:

El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones de poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente en un solo sentido (Scott 1996:23).

Dicho de modo diferente: las relaciones que se instauran entre los sexos provienen de las representaciones de la diferencia sexual que se construye en el cerebro, siendo las representaciones una cuestión de poder, que opera entre varones y mujeres incluso bajo su forma más elemental.

Partiendo de la premisa que ninguna política es neutra al género, se intenta mostrar la importancia de incorporar el enfoque de género como herramienta analítica que produce un destello de luz que permite visualizar las relaciones entre varones y mujeres.

Algunos de los supuestos preliminares que resulta importante destacar son:

- La equidad de género y la equidad social no son tratadas como parte de un mismo problema dentro de los programas sociales seleccionados.
- Hay una gran brecha entre lo “políticamente correcto”, consignado en el diseño y planificación de las políticas y la “práctica concreta” reflejada en la ejecución e implementación de las mismas.
- Las políticas sociales vigentes muestran grandes sesgos de género donde sigue prevaleciendo una matriz de división sexual del trabajo que asigna al varón la responsabilidad de ser el proveedor económico y jefe de familia, y a la mujer la responsable del mundo reproductivo y de cuidado. En los PTC esto se traduce en falta de mecanismos para lograr la inserción laboral, de formación y capacitación de manera equitativa en varones y mujeres, al tiempo que la mujer es atendida sólo en su rol de madre, garante de la crianza y bienestar de sus hijos e hijas.

Descripción de los programas sociales más relevantes en Argentina en la última década.

A continuación se detallan las principales políticas sociales aplicadas por el Estado argentino para combatir la pobreza analizadas desde la perspectiva de género.

Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD)⁴

El Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados – Derecho Familiar de Inclusión Social fue creado en abril de 2002 como respuesta transitoria a una gran crisis social y económica,

en el marco de la declaración de un Estado de Emergencia Alimentaria, Ocupacional y Sanitaria⁵ (Ley N° 25.561/02). Laura Pautassi al respecto manifestó:

Esta emergencia reflejó una de las crisis político-institucionales más prolongadas por las que ha atravesado Argentina en los últimos años, en especial durante el último lustro, caracterizado por la recesión económica, las elevadas y sostenidas tasas de desocupación y subocupación, el dramático crecimiento de la pobreza y la indigencia, y el anuncio de la declaración unilateral de cesación de pagos de los intereses de la deuda externa (Pautassi 2003:2).

El artículo 1° del decreto 565/02 señalaba que “Todos los jefes/as de hogar desocupados gozarán del Derecho Familiar de Inclusión Social”. De esta manera, desde su “discurso” el plan intentó alcanzar derechos sociales que garanticen la inclusión social.

El PJJHD se constituyó en el primer programa de alcance masivo y tuvo como objetivo brindar un “beneficio” económico a los jefes y jefas de hogar desempleados con hijos e hijas menores, con el fin de propender a la protección integral de los hogares, demandando tanto la concurrencia escolar como el control de la salud de los menores a cargo. De esta manera, la persona receptora recibía una ayuda económica “no remunerativa” a cambio de una serie de contraprestaciones (CELS 2003). Dicha contraprestación la podía realizar incorporándose en actividades o proyectos de impacto productivo local o en servicios comunitarios, realizando la terminalidad educativa (EGB3/polimodal o primaria/secundaria) o participando en cursos de capacitación y formación para mejorar su capacidad de inserción o reinserción laboral. Es importante aclarar que el requisito de la contraprestación no estaba incluido en el decreto, sino que fue incorporado meses después, por medio de una resolución⁶.

Uno de los puntos más controversiales de este plan fue que el monto asignado (\$150) se mantuvo inalterable durante toda su aplicación. Por otro lado, más allá que el programa permaneció por años (casi una década), a partir del mes de mayo de 2002 quedó cerrado el ingreso para nuevos receptores, momento en que alcanzaba cerca de dos millones de hogares, equivalente al 20% del total del país (Cruces et al 2008).

Un dato a resaltar es la alta tasa de participación femenina durante todos los años de implementación del PJJHD. La segunda encuesta de evaluación del PJJHD, realizada por el MTEySS en junio de 2004⁷, señalaba que la población “beneficiaria” del programa se caracterizó por una alta participación femenina (71%) y por ser relativamente joven: casi la mitad de las receptoras tenía menos de 35 años (14% menores de 25 años y 33% entre

25 y 34 años). De este porcentaje un 60% declaró estar sola con hijos e hijas a cargo, sin su cónyuge (Roca et al. 2005). Estas cifras muestran los cambios experimentados en la composición de las familias, como también las transformaciones de roles y funciones de sus miembros. Asimismo, “en noviembre del 2007 se encontraban registrados 795.274, de acuerdo con datos del Ministerio de Trabajo, y en marzo del 2008 eran 700.544 destinatarios, de los cuales el 73,2% eran mujeres. Asimismo, la mayor cantidad de destinatarios se encontraba en edades centrales, un 70,9% tenía hasta 45 años” (MTEySS, 2008 en Pautassi y Zibecchi 2010:25).

Laura Pautassi (2004) destacó que el PJJHD fue “ciego” al género, indicando que ni desde el punto de vista normativo, como desde los procesos de evaluación, se conocieron los alcances de impacto diferenciados entre varones y mujeres. La autora presentó datos significativos de manera diferenciada entre varones y mujeres que permiten reconocer las inequidades de género presentes en dicho plan⁸. Entre los datos más relevantes se destaca que la cobertura del PJJHD alcanzó al 5% de la población mayor de 18 años; en el caso de las mujeres el porcentaje fue algo más alto (6.4%); la incidencia de las mujeres en el total de receptores superó en más de 15 puntos porcentuales a su peso en la población total, la “mayor inserción femenina en el PJJHD esta relacionada con la importancia que tienen las estrategias de supervivencia familiar y las modalidades de obtención de recursos” (Pautassi 2004:67). Con respecto a la cantidad de horas diarias destinadas a la contraprestación (entre 4 y 6) se podría entender como una estrategia para la incorporación de las mujeres casadas, unidas o divorciadas al mundo laboral permitiendo generar estrategias para “conciliar” la contraprestación, con la responsabilidad de cuidado y del hogar. El grupo de mujeres era más jóvenes que los varones, con una edad promedio de 35 años (3 años menos que la edad media entre los varones).

En cuanto a la posición en el hogar, en la población total predominaron los jefes de hogar varones, mientras que dentro del plan las mujeres “beneficiarias” –casi la mitad– (49.4%) fueron reconocidas como cónyuges. Sólo el 26% de las “beneficiarias” fueron identificadas como jefas de hogar⁹ (Pautassi 2004).

Con respecto al estado civil, el 81% de los varones estaba unido o casado, y 61.5% de las mujeres. Los varones presentaron nivel educativo inferior que las mujeres, teniendo su correlato tanto para la población general como para los receptores y las receptoras (Pautassi 2004).

La situación ocupacional observó un incremento de la tasa de actividad a partir de la implementación del PJJHD, con una diferencia notoria según el sexo.

Mientras que entre los hombres la tasa se incrementó un 4.8%, en el caso de las mujeres el aumento fue del 53%. Esto indicaría que una proporción importante de mujeres beneficiarias se declararon como inactivas antes de su inserción al Programa Jefas y Jefes. En el caso de los niveles de empleo la incidencia es obviamente muy importante: en ambos sexos la tasa de empleo creció más de 40 puntos porcentuales (Pautassi 2004:73).

Laura Golbert (2007) señala que solo el 34% de las mujeres que participaron en el PJJHD lograron incorporarse a un empleo registrado. Sin embargo los “beneficiarios” varones aunque fueron minoría en su participación en el PJJHD tuvieron mayores oportunidades de inserción laboral. Este dato indica que “la posibilidad de incorporación de las mujeres beneficiarias del plan al mercado de trabajo es mucho más baja que la de los hombres. De ahí se desprende que si se pretende incorporar a las mujeres en el mercado de trabajo formal resulta necesario diseñar programas especialmente orientados en esta dirección” (Golbert 2007: 140).

A partir del 2003 Argentina comenzó a retornar las vías del crecimiento; los niveles de empleo aumentaron y con ello el número de receptores y receptoras disminuyó significativamente. “Desde mayo de 2003 a julio de 2007, 1.099.792 receptores dejaron de cobrar el subsidio, cerca de la mitad porque consiguió un empleo y el resto porque pasó a otros planes o dejó de calificar para acceder a este beneficio” (MTEySS, 2008 en Cruces et al. 2008:21). Esta situación llevó al MTEySS y al MDS, a generar estrategias para achicar la cobertura del PJJHD y empezar a diseñar su potencial cierre.

Programa Familias por la Inclusión Social (PFI)¹⁰

El PFI nació como una reformulación del Programa de Atención de Grupos vulnerables (PAGV) creado en 1996,¹¹ programa que sufrió una reorientación luego de la crisis del 2001, incorporando un componente de transferencia de ingresos: Ingreso para el Desarrollo Humano (IDH). Los objetivos del programa fueron la reducción de la exposición de grupos de alta vulnerabilidad a riesgos sociales, mejorando su calidad de vida, así como la eficiencia y eficacia del gasto social que se realizaba para atenderlos. Estuvo conformado por tres componentes: a) viabilización del acceso a servicios sociales; b) fortalecimiento institucional; y c) atención a la población indígena. Dicho programa fue focalizado, dirigido a grandes conglomerados urbanos en situación de pobreza (CELS, 2007).

Entre el 2002 y 2004 se implementó el PAGV-IDH bajo ciertos lineamientos. Los perceptores fueron las familias en situación de pobreza con menores a cargo hasta los 18 años y embarazadas que no percibían subsidios por desocupación, asignaciones fami-

liares, ni becas de retención escolar. Se otorgó un subsidio por cada niño, niña y embarazada. Más allá que se ubicó a la familia como “beneficiaria”, la receptora fue la mujer en su rol de madre¹² y el monto del subsidio se calculó en función del tamaño de la familia partiendo de un mínimo de \$100 pesos argentinos por hijo o hija y \$25 por cada menor hasta un tope de cinco (5), con un monto máximo de \$200 por grupo familiar. La receptora debía cumplir con la contraprestación de garantizar salud y educación a los menores. Estos lineamientos se convirtieron más tarde en las características del PFI. En el año 2004 el gobierno nacional prorrogó la emergencia ocupacional hasta el 31 de diciembre de 2005 (que más tarde volvió a prorrogar) y estableció un procedimiento para que el MTEySS y el MDS clasifiquen a los receptores y las receptoras del PJJHD usando el criterio de “empleabilidad”. El grupo calificado como “inempleable” o “vulnerable social” pudo optar por el Programa Familias¹³ (relanzado en octubre de 2004 bajo la órbita del MDS). Para el grupo de los “empleables” se creó el Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) en el Ministerio de Trabajo.¹⁴

Así el programa Familias fue destinado a los “beneficiarios” y las “beneficiarias” del Programa Ingreso para el Desarrollo Humano (IDH) y a los receptores y las receptoras del PJJHD que no fueron calificados dentro del grupo de “empleables”, y que geográficamente se encontraban en las localidades en las que el MDS había firmado convenio con las autoridades provinciales. Contó con tres componentes: ingreso remunerativo, promoción familiar, comunitaria, comunicación y difusión, atención al “beneficiario” y fortalecimiento institucional.¹⁵

Este programa se caracterizó por tener como titulares solo a las mujeres; a pesar de su alcance nacional no llegó a todo el territorio argentino. A fines del 2007, el Programa Familias se ejecutaba en 357 municipios y en 22 provincias (MDS, 2009 en Pautassi y Zibecchi 2010) La cantidad aproximada de familias que optaron migrar del PJJHD al PFI según el MDS al primero de junio de 2007 fue de 454.372 familias¹⁶ (CELS, 2007), ascendiendo a septiembre de 2009 a 640.756 familias (Arcidiácono 2010a:130).

El monto del subsidio consideró la composición familiar –en función de cantidad de hijos e hijas- y partió de \$155 pesos argentinos con un menor, ascendiendo hasta \$380 con seis menores a cargo. Pasado este número de hijos e hijas se accedía a otro tipo de subsidio (Arcidiácono, P., 2010a:131).

Laura Golbert plantea que haber mantenido constante el monto del subsidio del PJJHD y fijar montos diferentes y superiores para los “nuevos” programas pudo haber sido una estrategia de desestímulo para pertenecer al PJJHD y favorecer el traspaso (Golbert, 2007 en Arcidiácono et al 2010b).

El PFI promovió la vuelta de la mujer al hogar asociándola a la población con bajas posibilidades de ser empleadas, desalentó la incorporación de la mujer al mercado laboral y reforzó el vínculo de la mujer con las tareas reproductivas y de cuidado. Así quedaron los varones mayoritariamente ubicados en programas sociales dentro de la órbita del Ministerio de Trabajo (MTEySS) y las mujeres en programas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). El criterio de “inempleabilidad” puede resultar discriminatorio fundamentalmente si se considera que la mayoría de los receptores del PJJHD eran mujeres (CELS 2007). Además, señalan Cruces, Rovner y Schijman (2007), es contraproducente encasillar a los “beneficiarios” y las “beneficiarias” y no darles la oportunidad a que se desarrollen en el mundo laboral, siendo necesario, al mismo tiempo, abordar los obstáculos que hacen dificultoso el ingreso y permanencia de las mujeres en el mundo laboral, por ejemplo, brindar mayor oferta de servicios de cuidado públicos.

El PFI no tuvo en cuenta las recomendaciones que el Comité de la CEDAW efectuó sobre la reglamentación del Programa, acerca de evitar la perpetuación de visiones estereotipadas sobre el papel de las mujeres y los varones, y prestar un apoyo efectivo a la potencialidad política y económica de la mujer (Arcidiácono, Pautassi y Zibecchi 2010b). En este sentido, el PFI tampoco representó un cambio favorable con respecto a la puesta en marcha de políticas sociales que consideren la perspectiva de género (Calvi y Zibecchi 2006) y siguió reforzando los roles estereotipados de mujeres y varones, potenciando el rol reproductivo de la mujer y perpetuando el supuesto que el cuidado de las personas dependientes es responsabilidad femenina e individual. El traspaso del PJJHD al PFI (y al SCyE) ha sido una de las pocas, sino la única respuesta en Argentina para las madres receptoras del PJJHD en momentos de crecimiento económico entre los años 2003 y 2006 (Arcidiácono, Pautassi y Zibecchi 2010b).

Por último, es importante remarcar que las políticas sociales deben evitar utilizar categorías que puedan resultar estigmatizantes para las personas, más aún cuando se corre el riesgo de no acertar en dicha calificación, y cuando a partir de esa categoría, se pueda permitir o denegar el ejercicio a determinados derechos. En el caso del PFI, el acceso quedó determinado por el uso de la categoría de “inempleable” resultando altamente estigmatizante para las mujeres en su mayoría pertenecientes a grupos de alta vulnerabilidad social, que quedaron encasilladas como “inempleables”, siendo recluidas nuevamente al mundo privado con escasas posibilidad de revertir esta situación por sí solas. En este sentido, es importante remarcar que fue ignorado un aspecto central de esta población “objetivo” femenina que es su alta responsabilidad familiar, porque paradójicamente para ser “beneficiarias” debían ser madres y tener hijos e hijas, sin embargo, en ningún momento fue considerado como un obstáculo para incorporarse al mundo laboral, (Zibecchi 2008) quedando las mujeres calificadas como “inempleables” con serios riesgos de no poder salir de esta situación sin la intervención del Estado.

Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH)

El Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social se creó mediante el Decreto N° 1602/2009 en un contexto social mucho más favorable que los mencionados anteriormente, con mejoras de los indicadores sociales y económicos y bajo la órbita de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

El andamiaje jurídico donde se insertó el decreto fue la Ley 24.714 de Asignaciones Familiares. La misma instituyó con alcance nacional y obligatorio tres pilares fundamentales, un pilar contributivo de asignaciones familiares, que corresponde a los trabajadores activos del sector privado; un segundo pilar no contributivo, que corresponde a las asignaciones familiares de los jubilados; y un tercer sistema no contributivo, que es el que instituye la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (Roca 2010: 18). En el artículo 1° de la citada ley se incorporó el inciso c) que señala:

“Un subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por la presente ley y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.”

Asimismo se incorporó el artículo 14 bis:

La Asignación Universal por Hijo para Protección Social consiste en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abona a uno sólo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, por cada menor de dieciocho (18) años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado; en ambos casos, siempre que no estuviere empleado, emancipado o percibiendo alguna de las prestaciones previstas en la Ley N° 24.714, modificatorias y complementarias. Esta prestación se abona por cada menor acreditado por el grupo familiar hasta un máximo acumulable al importe equivalente a cinco (5) menores.

Es importante señalar que, a diferencia del PJJHD y otros programas sociales, la AUH, durante el tiempo que lleva de implantación ha tenido sucesivos incrementos de las sumas a cobrar. En sus comienzos (octubre del 2009) el monto a cobrar por cada hijo o hija fue de \$180 pesos argentinos; más tarde (septiembre de 2010) se incrementó un

22%, ascendiendo a \$220; a partir de octubre de 2011 con una suba del 27% alcanzó a \$270 por hijo (ANSES, 2011); en octubre de 2012 pasó a \$ 340 equivalente a un 25,9% de incremento; 35,3% de aumento en junio de 2013 con un monto percibido de \$460 el por cada menor a cargo; a partir del 1 de junio 2014 un incremento de 40% llevó la suma por hijo/a a \$ 644 mensuales.

La AUH se financia con los recursos de ANSES: aportes y contribuciones, recaudación del impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, los recursos adicionales que anualmente fije el Congreso de la Nación en la Ley de Presupuesto; intereses, multas y recargos; rentas provenientes de inversiones (Art.18 de la Ley 24.241). Asimismo, se prevé financiamiento de la rentabilidad anual obtenida del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino creado por el Decreto 897/07.¹⁷

La AUH desde sus orígenes pretende alcanzar a todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años o discapacitados, cuyos padres se encuentren desempleados, trabajando en el mercado informal o en el servicio doméstico (percibiendo un salario por debajo al mínimo vital y móvil) o sean monotributistas sociales¹⁸. Los grupos que quedan excluidos según detalle del ANSES son:

1. Trabajadores declarados por el empleador con sueldos superiores a \$ 4.800 mensuales.
2. Trabajadores no registrados que cobran más del Salario Mínimo, Vital y Móvil.
3. Monotributistas, autónomos. Serán verificados a través de la inscripción en las obras sociales.
4. Padres de menores que están empleados, emancipados o percibiendo una prestación contributiva o no contributiva ya sea nacional, provincial o municipal. Esto incluye jubilaciones, pensiones, planes sociales, asignaciones familiares formales, la prestación por desempleo.

A partir del 1 mayo de 2011 se extendió la cobertura de la Asignación Universal por Hijo (AUH) a las mujeres embarazadas¹⁹ desde la semana doce (12) de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo, a través de la Asignación por Embarazo para Protección Social (AUE)²⁰. Las mujeres previamente deben inscribirse en el Plan Nacer y realizar los controles que el plan estipula (ANSES, 2011).²¹

De esta manera, si bien la AUH se presenta como universal, –más allá del gran alcance, amplia cobertura, gran inversión presupuestaria y que otorga un derecho negado por mucho tiempo a quienes no contaban con un empleo formal–, no logra alcanzar a toda la población objetivo, con lo cual el principio de universalidad es limitado. Asimismo, el trabajo sigue siendo un referente al adquirir la forma de salario familiar destinado a trabajadores informales y desocupados (Barba Solano 2009).

Según datos presentados por ANSES en 2010, “el programa cubrió un poco más de 3,5 millones de niños, de los cuales el 49% de los beneficios corresponde a niñas y el 51% restante a varones. Si se desagrega por rango de edad, los niños menores de 6 años concentraron el 18,8% de los beneficios y los menores de 12 el 37,7% del total del beneficio. El número de titulares ascendió a 1,9 millones, de los cuales el 91,2 % fueron mujeres y el restante 8,8 % fueron varones” (ANSES, 2010:19).²²

Para garantizar el cumplimiento de la condicionalidad exigida en cuanto a la educación y salud de los hijos e hijas, el Estado retiene un porcentaje mensual (20%) del subsidio que es entregado al final de cada año al momento de demostrar que el niño y la niña concurre a la escuela y cumplió con los controles de salud. Este punto genera controversias en torno a que “las condicionalidades se plantean solo del lado de la demanda, es decir estableciendo obligaciones para los receptores, pero no se considera una mejora o incremento de la oferta de los servicios de salud y educación para asegurar el cumplimiento de las condiciones” (Pautassi 2009:7 en Cogliandro 2010).

Rubén Lo Vuolo (2010) marca una diferencia en la AUH con el resto de los PTC dirigidos a la niñez en América Latina. El autor entiende que utilizar categorías como “informal”, “desocupado” –algo difusas– resultan más compatibles con las categorías de derechos basadas en la ocupación:

Esto es así porque el derecho está en función de la categoría laboral, porque es individual y no tiene en cuenta el ingreso familiar y porque el límite de ingresos es el salario mínimo y no una referencia estadística del valor de la línea de pobreza (casi imposible de calcular razonablemente hoy en el país) (Lo Vuolo 2010:26).

Al mismo tiempo este autor manifiesta que el Estado de Bienestar no se construyó con el objetivo de atender a los pobres, sino de proteger al conjunto de la ciudadanía contra ciertos riesgos, sosteniendo que con un ingreso para la niñez de carácter universal e incondicional, se lograría la inclusión social para todos. Por tanto, las políticas de transferencia de ingresos en los Estados modernos deberían organizarse en base al criterio de igualdad de todas las personas al derecho a un ingreso incondicional, de esa manera se alcanzaría la seguridad para que todas las personas estén incluidas bajo un criterio no discriminador. En este sentido, son muchas las voces –Philippe Van Parijs, Aldo Neri, Alberto Barbeito, Rubén Lo Vuolo²³–, entre otros, que coinciden en que un ingreso ciudadano²⁴ a la niñez para todos los menores de 18 años generaría un derecho, sin la necesidad de demostrar una situación laboral y económica determinada para la obtención del “beneficio”, –donde la única condición sería ser ciudadano sostenida por los principios de incondicionalidad, universalidad y “beneficio” monetario– dejando de

funcionar el subsidio –como en la actualidad– como un sistema punitivo que castiga a niños y niñas en caso de incumplimiento de los adultos responsables.

Desde el año 1997 se presentaron en el Parlamento Nacional distintos proyectos sobre este tema con el fin de garantizar un ingreso básico a las personas menores de edad, conjuntamente con propuestas similares en jurisdicciones provinciales y locales (Barbeito y Lo Vuolo 2009). Más allá de estos proyectos, la AUH no fue debatida en el Parlamento y se implementó por un DNU utilizando “una impronta discursiva más próxima a la política social de cuño asistencialista al utilizar términos como: menores, beneficio, beneficiarios” (Arcidiácono et al 2009 en Pautassi y Zibecchi 2010: 38).

Corina Rodríguez Enríquez (2010), advierte que la división entre trabajadores formales e informales genera una sociedad dividida, siendo más preocupante si se tiene en cuenta que la realidad demuestra la inexistencia de movilidad entre estos dos sectores:

En general, las personas que son expulsadas del empleo formal difícilmente vuelven a él. Del mismo modo, la transición de las personas que están en el empleo informal o en el no empleo hacia la formalidad es muy difícil, aun en años de crecimiento económico sustantivo como los que hemos tenido últimamente (Rodríguez Enríquez 2010: 38).

Nora Goren señala que “según datos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a febrero del 2011, los titulares de la asignación eran en un 90,5% desempleados, un 4,5% se desempeñaba en el sector informal y un 4,4% en el servicio doméstico. El titular del “beneficio” era un adulto; en un 90% de los casos, se trataba de mujeres. Esta presencia mayoritariamente femenina debe ser leída en clave de las condicionalidades e incompatibilidades que el decreto presenta” (Goren 2011:8).

A dos años de la implementación de la AUH la cantidad de receptores se redujo en 156.541 respecto del pico de mayo de 2010,²⁵ un total de 1.117.325 dejaron de cobrar porque los padres consiguieron empleo formal o no cumplieron los requisitos. Lo más notable es que 318.210 menores dejaron de cobrar porque sus padres empezaron a trabajar en la economía formal. En la misma línea, 90.144 menores dejaron de cobrar la Asignación Universal por Hijo porque sus padres se inscribieron como monotributistas, otros 285.205 menores de 18 años ya no perciben la AUH porque sus padres o tutores se convirtieron en jubilados o receptores de pensiones no contributivas, siendo esta situación incompatible con el “beneficio”. Lo mismo ocurrió con 164.263 chicos y chicas que accedieron a planes sociales liquidados por las provincias. Hay otro grupo, de 134.725, que fue dado de baja de la AUH porque sus padres no presentaron la libreta

que acreditaba el cumplimiento de algunas de las condiciones impuestas para cobrar el subsidio. Las nuevas incorporaciones se deben a nuevos nacimientos, a depuración de listas, a las políticas de documentación masiva. Frente a estos resultados el gobierno a través del ANSES se muestra satisfecho con los resultados obtenidos, “asegura que el mecanismo es eficiente para captar a aquellos que merecen el subsidio y que en todo caso las correcciones que se pueden presentar son menores”.²⁶

Estos números indican que un grupo de niños y niñas quedó fuera de la asignación por falta –de los padres– del cumplimiento de los requisitos en torno a salud y educación solicitados. Lo Vuolo (2010:27) remarca que el sistema punitivo ejercido con la AUH, deja afuera a niños y niñas del “beneficio”, que en definitiva no son responsables de tal incumplimiento sino el adulto. El autor propone en cambio que la condicionalidad debería ser útil para identificar quiénes van a la escuela y están dentro del sistema de salud y quienes no, para luego generar programas específicos que resuelvan el problema, entendiendo que la sanción no lo resuelve, sino lo incrementa. Enrique Delamónica (2010) agrega, que la condicionalidad sea vista como castigo puede tener altos costos de monitoreo, porque el Estado ejerce el rol de decir lo que tienen que hacer las personas y aplicar la sanción en caso de incumplimiento.

En mayo de 2013 3.368.726 niños y niñas cobran la AUH y forman parte de 1.841.478 familias según datos publicados en el diario Página 12.²⁷ Cabe destacar que a Junio de 2013 no había información disponible que permita constatar el efectivo impacto de la AUH en la reducción de la pobreza e indigencia (Pautassi 2013).

La AUH tiene una alta participación de mujeres; esto se puede explicar por varias razones: i) desde la promoción del programa hubo un explícito interés para que las titulares del “beneficio” fueran las mujeres, tal como se expresa en la Resolución 393 de la ANSES, en su artículo 10 “Cuando la tenencia del niño, adolescente o persona discapacitada sea compartida por ambos padres, la madre tendrá prelación sobre el padre en la titularidad de la prestación”; ii) por el traspaso de las receptoras del PJJHD a la AUH; iii) por el proceso de feminización de la pobreza; iv) por las dificultades de las mujeres para incorporarse en el sector formar de la economía, entre otras.

En una nota publicada por Página 12 titulada “Cambio estructural con las mujeres a la cabeza”²⁸ señala el reconocimiento de la mujer como pilar del hogar, algo impensado años atrás en una sociedad predominantemente patriarcal. Igualmente más allá de estos cambios, Argentina debe avanzar un paso más, tratando de lograr conciliar la participación en el espacio público y privado de las mujeres y no solo detenerse en brindarles mayores herramientas para moverse dentro del hogar. Solo con estas medidas, las mujeres siguen siendo ubicadas como las responsables del cuidado de sus hijos, quedan atrapadas en este espacio y los varones no asumen un rol activo dentro del hogar.

Si se analiza la AUH desde la perspectiva de género se pueden destacar los siguientes aportes de diferentes autores, entre ellos:

- Rodríguez Enríquez (2010) expresa que tiene la sensación –no hay evidencias para demostrarlo– que hay cierto consenso acerca que la condicionalidad es una responsabilidad femenina. Explica que quizás esto responda a que la dinámica de incorporación de los titulares en la primera etapa fue la migración de otros programas asistenciales (PFI –PJJHD) altamente feminizados. De ser así a largo plazo se debería ir suavizando con la incorporación de nuevos titulares. Pero, además, plantea la vigencia que tiene la división sexual del trabajo y el consenso que el cuidado de los hijos es una responsabilidad primaria de las mujeres. De esta manera el empoderamiento que podría lograr la mujer a partir de la titularidad, podría convertirse en un obstáculo para buscar nuevas fuentes de trabajo y su desarrollo personal. Esto debido a que la mujer asume la responsabilidad de cuidado, de reproducción social, es quien administra el dinero recibido por el subsidio –que esta destinado a los requerimientos del niño y de la niña– y así queda atrapada en la titularidad del subsidio y cuenta con escasas estrategias públicas como privadas para “conciliar” las tareas familiares y laborales.
- Goren (2011) comparte la mirada con Corina Rodríguez Enríquez, entendiendo que la AUH –al igual que la mayoría de los programas implementados con anterioridad–, sigue ubicando a la mujer en el lugar de madre y, como consecuencia, responsables del cuidado y la reproducción familiar. En el diseño de la AUH, no se prevé una instancia que les permita a las mujeres plantearse estrategias para cambiar las relaciones tradicionales de género, sino, por el contrario, se las reubica en su lugar tradicional. Pilar Arcidiácono refuerza este planteo diciendo:

En la AUH se prioriza la titularidad femenina y, si bien en el DNU no se establecen los fundamentos de esta elección, generalmente la misma se sustenta en los argumentos que sostiene que este diseño propicia el empoderamiento femenino; a su vez supone que la mujer haga un mejor uso de la prestación en favor de los hijos, al tiempo que se sostiene que son ellas quienes resultan más vulnerables en el mercado de empleo. Preocupa de esta característica la visión que naturaliza a la mujer en el rol asociado con las tareas reproductivas en los hogares (Arcidiácono et al. 2011:6).

- En la AUH prevalece la titularidad de la mujer propiciando el empoderamiento femenino y a la vez supone capacidades propias de las mujeres para la mejor administración y que son ellas quienes resultan más vulnerables en el mercado de trabajo. Pero al mismo tiempo como señala Arcidiácono se naturaliza a la mujer en su rol asociado con las tareas reproductivas. Por tanto lo interesante hubiese sido que desde el diseño de esta política se abra la posibilidad de que sean las familias que resuelvan entre sus integrantes quién esta en condiciones de asumir la titularidad. (Arcidiácono 2012).
- Un documento presentado por el Ministerio de Educación de la Nación,²⁹ sobre el análisis y evaluación de los aspectos educativos de la AUH (noviembre de 2011) indica que la AUH interviene en la mejora de los ingresos familiares ya que es un medio para las “amas de casa” de autogestionarse fuentes de trabajo. El documento señala las dificultades que tienen las madres de insertarse en el mercado de trabajo y cómo los ingresos de la AUH les podrían permitir generar alguna actividad laboral –“informal”– que sea “compatible” con sus “obligaciones familiares”. Y, por otro lado, señala que los ingresos percibidos le otorgan “independencia” y, al mismo tiempo, son una herramienta de “empoderamiento”. Asimismo, remarca que las mujeres que trabajan en condiciones de mayor explotación tienen la posibilidad de permanecer más tiempo en el hogar debido a los recursos monetarios que la AUH genera, permitiéndoles sostener mecanismos de aliento y de control necesarios en los estudiantes cuya disposición no se inclina a mantenerse en la escuela:

“Un aspecto menos conocido remite a cómo la AUH interviene en la mejora de los ingresos familiares ya que es un medio para las amas de casa de autogestionarse fuentes de trabajo. Dado que la oportunidad de las madres de insertarse en el mercado de trabajo está prácticamente fuera del ámbito de sus posibilidades, ya que son las mujeres las que asumen el cuidado de sus hijos y llevan adelante las tareas de reproducción doméstica, la AUH les permitió contar con un ingreso a partir del cual poder generar alguna actividad laboral que sea compatible con sus obligaciones familiares. Adicionalmente, en términos de relaciones de género en muchos casos permite empoderar a las madres al ganar en independencia a partir de los recursos que reciben por la AUH.

Algunas de ellas, en especial las que trabajaban en condiciones de mayor explotación, observan que la posibilidad de permanecer más tiempo en sus hogares debido a los recursos monetarios que la AUH genera, les permite sostener los mecanismos de aliento y también de control, necesarios para que estudiantes cuyas disposiciones no se inclinan a la escolarización se mantengan en la escuela” (Ministerio de Educación de la Nación 2011:55).

Puede observarse que el análisis del Ministerio de Educación no considera al progenitor varón en las tareas de control y en los mecanismos de “aliento” en la educación de los hijos. Aparece así un primer sesgo relativo al género- más allá que en su descripción se realice una mención en términos de relaciones de género-. Por otro lado, se reconoce la dificultad de las “amas de casa”, “madres”, -no se utiliza el término mujer- para insertarse en el mercado laboral, pero no presenta ninguna estrategia para resolver esta cuestión, por el contrario, las alternativas giran en torno a compatibilizar las tareas del hogar y de cuidado y a ubicarlas en el mercado laboral dentro de la informalidad y la precariedad laboral, planteando además, que la AUH es una “oportunidad” para quienes son “explotadas” de no salir a trabajar y permanecer más tiempo en su hogar, además de poder acompañar en las tareas educativas a sus hijos, reforzando así su permanencia en el lugar y su responsabilidad -como único miembro del grupo familiar- del cuidado. A partir de mediados de 2013 se produce un nuevo cambio en relación al cobro de la AUH donde se designa a la madre como titular, en forma independiente de quien generó el derecho. En el caso del padre que trabaja en relación de dependencia con derecho a asignaciones familiares por hijo, éstas serán depositadas a nombre de la madre de los menores (salvo en situaciones de tenencia a cargo del padre) (ANSES 2013). Esta medida nuevamente refuerza la posición de la mujer como cuidadora, aleja al varón de sus responsabilidades paternas, y niega la posibilidad de que sean los miembros de las familias quienes decidan quién puede asumir la titularidad del derecho.

La AUH es un programa que pretende brindar protección social a los niños y niñas cuyos padres, por no tener un trabajo formal, quedan fuera del derecho a la AAFP. La titular y por tanto, quién asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el “beneficio” recibido es mayoritariamente la mujer, y más allá que se sostiene que la “titularidad” podría ayudar al empoderamiento de la mujer, esta situación, en muchos casos, termina reforzando el lugar de la mujer en su rol de cuidadora y responsable de las tareas reproductivas. Por tanto, más allá de los avances en cuanto a protección social, la AUH sigue siendo ciega al género y, por ende, no son visibilizados, ni tratados los problemas que se producen en las relaciones de varones y mujeres.

Continuidades y puntos de ruptura entre el PJJHD y la AUH en su lógica de implementación.

En este apartado se tratará de identificar continuidades y puntos de rupturas entre el PJJHD y la AUH desde la lógica de implementación de dichos programas y sus posibles efectos en los propios receptores y receptoras.

La AUH se constituye como un nuevo paradigma en lo que respecta a las políticas sociales y muestra claras diferencias con las PTC en cuanto a su población objetivo, cobertura y presupuesto asignado.

Tanto el PJJHD como la AUH han tenido una amplia participación femenina. Este fenómeno no responde a la incorporación del enfoque de género, sino más bien, sigue presente una ceguera de género que refuerza el lugar de la mujer en su rol reproductivo, fortaleciendo relaciones de género discriminadoras.

En el PJJHD el ingreso fue limitado y restringido lo que dejó a un amplio sector de la población fuera del “beneficio”. La AUH no fija fecha límite de ingreso y ha logrado incorporar a mayor población que el PJJHD. Igualmente no alcanza una cobertura universal quedando algunos grupos sin poder alcanzar “beneficio”. La AUH se constituye en la principal medida de protección social de la última década.

En cuanto al monto recibido el PJJHD se mantuvo fijo e invariable, siendo la suma recibida desde el comienzo inferior al salario, mínimo vital y móvil, diferencia que se fue acentuando significativamente a lo largo de todos los años de implementación.

Lieve Daeren (2004) señala al respecto que los programas que otorgan “beneficio” monetario por debajo del SMVM a cambio de la contraprestación laboral indirectamente promueven una “rebaja del empleo”, más en el caso del PJJHD donde las empresas privadas pueden incorporar receptores. Esta situación conlleva el riesgo de oficializar públicamente y prácticamente la precarización del empleo, agudizándose en el caso de las mujeres por su alta participación en dichos programas.

Para el caso de la AUH no hay contraprestación laboral, sino que al igual que el PJJHD el titular debe garantizar que los hijos y las hijas menores accedan a educación y salud. En ambos casos esta responsabilidad es atribuida a la madre ya que como se dijo son las principales receptoras (PJJHD) y titulares (AUH), por tanto recaen en ellas dichas tareas acentuando su participación en el mundo doméstico y restringiendo la posibilidad de salir del hogar en busca de un trabajo en el mercado laboral.

La AUH ofrece un monto que considera la composición familiar (no tenida en cuenta en el PJJHD) y su incremento gradual durante el tiempo que lleva en ejecución. Este hecho podría valorarse positivamente ya que le permite a la mujer mayor autonomía frente al manejo del recursos, y mayor tiempo para dedicar a la búsqueda de un empleo estable, aunque contrariamente a esta posibilidad, encontrar un trabajo estable con un monto superior al SMVM provocaría la pérdida del subsidio, motivo por el cual podrían optar por seguir en la informalidad antes de perder el subsidio. Sin embargo, dicho “empoderamiento” es cuestionado ya que la AUH sigue ubicando a la mujer en su rol de madre, responsable de sus hijos, dentro de la órbita familiar, sin generar estrategias que posibiliten la salida del hogar.

Algunas consideraciones finales

En este documento se describieron los principales programas sociales puestos en marcha por el Estado Nacional y su importancia al constituirse en herramientas clave para la sociedad en el abordaje de los problemas sociales. La desigualdad en las relaciones de poder entre varones y mujeres, tiene un carácter estructural en una sociedad que se organiza en dos géneros: el que produce (varón, activo, jefe de familia) y el que reproduce (madre, pasiva, ama de casa, cuidadora).

Las inequidades de varones y mujeres que se generan en la sociedad son problemas que requieren ser tratados desde una perspectiva de género y de manera transversal (mainstreaming³⁰) a toda la política nacional. Cabe aclarar que estas desigualdades se profundizan en contextos de pobreza, de modo tal que es necesario el tratamiento de la pobreza y el género de manera simultánea. Como señala Gita Sen: “la probabilidad de ser pobre no se distribuye al azar en la población” (Sen 1998:127 en CEPAL-UNIFEM 2004).

Tomando la línea de pensamiento de Fraser (2004) sobre la importancia de generar políticas de reconocimiento, se puede pensar que en Argentina, se está avanzando en la generación de políticas de distribución (materiales) pero quedan pendientes políticas de reconocimiento necesarias para generar cambios culturales que conllevan revisar los patrones institucionales y sociales vigentes. Al tiempo es necesario trabajar en la redefinición de lo femenino otorgándole una nueva valoración social y cultural, para quitarle todo aquello que provoque discriminación y exclusión, como así también construir nuevas representaciones y percepciones de lo femenino, donde surjan nuevas identidades valoradas. (Loria 2002). De lo contrario, más allá que se aborde la problemática de la mujer, ésta seguirá teñida de los estereotipos vigentes y, por tanto, se seguirá reforzando su lugar dentro del ámbito doméstico. Lograr una verdadera equidad de género requiere alcanzar la igualdad de mujeres y varones tanto en el mundo familiar como laboral, a partir de la redefinición de lo masculino y femenino conjuntamente.

En Argentina, los avances en esta materia son importantes, pero aún persisten serias desigualdades en la división de poder y recursos, resistencias culturales con una clara distancia entre lo que propone la política y lo alcanzado en la práctica. Al tiempo que es necesario no solo apuntar a políticas de redistribución, sino también de reconocimiento y de representación (Fraser 2004).

No caben dudas de que las mujeres de escasos recursos son quienes desempeñan la mayor proporción de participación los programas sociales. Más allá que dichos programas ubican a la familia como sus destinatarias, son las mujeres las que asumen la responsabilidad del subsidio, quedando relegada su participación al rol de madre, con grandes dificultades de inserción en el mercado laboral y con una escasa intervención del Estado en políticas de “conciliación” trabajo-familia que entienda a las mujeres como sujetos de derecho y ciudadanas plenas.

Pensar que el empoderamiento de las mujeres pasa solo por otorgarles la titularidad de los programas es ignorar los problemas que ellas deben afrontar, puesto que el cumplimiento de las condicionalidades les genera serios inconvenientes para insertarse en el mercado laboral y desarrollarse en otro espacio que no sea el espacio doméstico. Sumado a esta situación, desde el propio Estado no se generan medidas orientadas al fortalecimiento de los servicios de infraestructura del cuidado. La necesidad de distribuir las responsabilidades del cuidado requiere que el Estado asuma un rol central, que se sumen otros actores (sindicatos, empresas, organizaciones de la sociedad civil, etc.) y que exista una redistribución más equitativa de las tareas domésticas entre los integrantes de las familias (Gherardi, Pautassi y Zibecchi C., 2012). Hoy el Estado sigue entendiendo al problema como individual y femenino, y la solución la encuentra en la permanencia de las mujeres en el hogar. Desde este lugar lejos está de reconocer la problemática como una corresponsabilidad social entre mujeres y varones y entre familia, Estado, mercado y sociedad (OIT-PNUD, 2009).

En este contexto, el Estado es un actor privilegiado en la definición e implementación medidas para corregir las desigualdades presentes entre varones y mujeres de manera integral y transversal a toda la política pública. Asimismo se necesitan procesos culturales, ideológicos y simbólicos que involucren a todos los actores sociales, conjuntamente con cambios institucionales y de condiciones concretas de existencia que sean escenario propicio para alcanzar dichas transformaciones.

La familia se convierte en la institución central de los programas sociales y en los diseños de políticas públicas. Es en ese espacio donde entran en tensión lo técnico y lo político, la teoría y la práctica, el ideal y lo real, y se pone en juego la concepción de familia como “fin” o como “medio” (Montaño 2005). Las políticas y programas sociales

han abordado a la familia como una “caja negra” donde no se reconoce la necesidad de considerar las relaciones entre sus integrantes, permaneciendo las relaciones intradomésticas en la oscuridad (Aguirre 2008).

Al referirse a la familia y a los arreglos domésticos, Amartya Sen cuestiona dicho espacio como lugar de armonía, cooperación y altruismo entre sus miembros y denomina a los conflictos familiares, “conflictos cooperativos”, indicando el carácter conflictivo y al mismo tiempo cooperativo de la convivencia cotidiana y los arreglos domésticos. Así, esta manera de entender a las unidades domésticas desde el conflicto abre una puerta alentadora para el análisis de género y las familias (Benería 2008).

La familia ha sufrido grandes transformaciones y un gran desafío de las políticas públicas es pensar otros modelos de familia y que la única referencia no sea el modelo de familia nuclear tradicional (madre, padre, hijos e hijas, basado en el paradigma de familia ideal), para planificar políticas públicas respondiendo a las necesidades reales de sus miembros, considerando las heterogeneidades en los grupos familiares y entre sus miembros. En este sentido Arriagada (2007) habla de la democratización de las familias; dicho enfoque requiere “la consideración simultánea de dimensiones familiares, de género y de bienestar provisto por las instituciones públicas” (Arriagada 2007:139).

Siguiendo esta línea de pensamiento, Elizabeth Jelin (2005) presenta a la familia como un espacio donde circula poder, sus miembros no solo poseen intereses colectivos, sino también individuales y diferenciados, por tanto, en ese espacio de relaciones cada miembro se ve afectado de manera diferenciada. Existen en la familia tareas e intereses colectivos, pero sus miembros también tienen intereses propios diferenciados, enraizados en su ubicación en los procesos de producción y reproducción.

Es claro, entonces, que se requieren nuevos modelos de política pública que superen el esquema de varón proveedor y mujer cuidadora, siendo esa vía la que permita generar una diversidad de programas orientados a apoyar los esfuerzos de las familias respetando los derechos, necesidades y deseos de sus integrantes como personas individuales, para combinar responsabilidades laborales y familiares, garantizando la equidad e igualdad de oportunidad tanto para mujeres como para varones.

El género es una categoría construida socialmente, por tanto, está sujeta a ser transformada revirtiendo las desigualdades presentes en varones y mujeres, en relación a la participación de ambos en la vida social, laboral, familiar y política para alcanzar la distribución equitativa de recursos, bajo principios de igualdad que garanticen un verdadero desarrollo humano para mujeres y varones.

Las políticas públicas son herramientas clave para revertir las situaciones de desigualdad entre varones y mujeres profundamente arraigadas en el Estado, las instituciones, las personas como sujetos individuales y la cultura de la sociedad, resultando imprescindible la institucionalización y legitimación de la perspectiva de género de manera transversal a toda la política del Estado Nacional.

SIGLAS

AAFF - Asignaciones Familiares
AAPS - Asociación Argentina de Políticas sociales
AMIA - Asociación Mutual Israelita Argentina
ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social
AUH - Asignación Universal por Hijo para Protección Social
AUE - Asignación por Embarazo para Protección Social
BIEN - Basic Income Earth Network
CELS - Centro de Estudios Legales y Sociales
CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CEDAW - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CIEPP - Centro Interdisciplinario para el estudio de la Política Pública
CLACSO - Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
CONICET - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
EGB - Educación General Básica
DNU - Decreto de Necesidad y Urgencia
ELA - Equipo Latinoamericano de Justicia y Género
ENCOPE - Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal
EPH - Encuesta Permanente de Hogares
IDH - Ingreso para el Desarrollo Humano
INDEC - Instituto Nacional de Estadística y Censo
MDS - Ministerio de Desarrollo Social
MTEySS - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
OIT - Organización Internacional del Trabajo
PAGV - Programa de Atención Grupos Vulnerables
PJJHD - Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados
PFI - Programa Familias por la Inclusión Social
PRIGEPP - Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas
PTC - Programas de transferencias condicionadas
REDAIC - Red Argentina de Ingreso Ciudadano
SMVM - Salario Mínimo Vital y Móvil
SCyE - Seguro de Capacitación y Empleo
UNIFEM - Organización de las Naciones Unidas para las Mujeres
UNSAM - Universidad Nacional de San Martín

¹ Cifras correspondientes a los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) en octubre de 2002, para 28 aglomerados urbanos, que representan el 67,7% de la población argentina.

² Creada mediante el Decreto N° 1602/2009.

³ Según datos presentados por ANSES en el Boletín Anual del Observatorio de la Seguridad Social 2010.

⁴ Decreto 565/02. Publicado el 4 de abril de 2002 en el Boletín Oficial y reglamentado por la resolución 312/02 del MTEySS.

⁵ El poder ejecutivo estaba a cargo del Presidente Provisional Eduardo Duhalde, elegido por la Asamblea Legislativa, después de la renuncia del Presidente Fernando De La Rúa (elegido constitucionalmente, iniciando el mandato el 10 de diciembre de 1999 culminándolo tras su renuncia el 21 de diciembre de 2001) y tras la sucesión de cinco presidentes constitucionales en el período de 10 días.

⁶ Resolución del MTESS, N° 312/02. Ver más información en <http://www.trabajo.gov.ar/programas/sociales/jefes/files/legislacion/resoluciones/res0312.pdf> (Accesado 12 noviembre de 2010).

⁷ Sobre una muestra probabilística de 3.657 casos, representativa de un millón de beneficiarios correspondientes al Gran Buenos Aires, Córdoba, Formosa, Tucumán, Santa Fe y el interior de la provincia de Buenos Aires. Ver más información en http://www.trabajo.gov.ar/downloads/biblioteca_estadisticas/toe1_04encuesta.pdf (Accesado 15 diciembre de 2011).

⁸ Fuente EPH INDEC (2002).

⁹ Es importante considerar que el concepto de jefatura en la encuesta se refiere al hogar, mientras que dentro del Programa Jefas y Jefes, el grupo de referencia es la familia. Por esta razón, es probable que una parte del 24,7% colocado en la categoría “otra” corresponda a jefas de hogar viviendo en familias extendidas (Pautassi 2004).

¹⁰ Creado por Resolución MDS N° 825/05.

¹¹ Creado por Resolución SDS 1599/96.

¹² Excepto cuando la madre no resida en el país, haya sido discapacitada física o mentalmente, no se encontraba emancipada, o hubiera habido alguna razón fundada por la cual se vio impedida de ejercer la titularidad. Para esos casos, se identificó como titular a la persona responsable del cuidado de los niños (CELS 2007).

¹³ Resolución MDS n° 825/05, art. 3°; decreto n° 1506/04.- Decreto 336/2006.

¹⁴ El Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) fue creado mediante el Decreto 1506, en el año 2004, con el objetivo de poner en marcha un esquema de políticas activas de empleo que brinden apoyo a los trabajadores desocupados del Programa Jefes de Hogar (PJJHD) en la búsqueda de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción laboral. El Seguro ofrece prestaciones y herramientas para los trabajadores que opten por participar en él. A su vez, los períodos mensuales en los que el trabajador perciba la prestación dineraria no remunerativa serán computados a los efectos de la acreditación del derecho a las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley N° 24.241) y sus modificatorias como tiempo efectivo de servicios. (Fuente MTEySS). En el año 2006 por decreto 336/2006 instituye el SCyE en el marco de la necesidad de profundizar la estrategia de enfrentar la situación de desempleo que aún afecta a las personas en situación de vulnerabilidad social, principalmente a Jefas y jefes de hogar; consolidando las acciones en ejecución y creando nuevas herramientas para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las mismas. Para más detalles véase: http://www.sigen.gov.ar/documentos_pdf/red_federal/decreto_336_2006.pdf (accesado 7 abril de 2011).

¹⁵ <http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/otia/politicas/verPolitica.asp?id=39> (Accesado 7 abril de 2012).

¹⁶ Véase: <http://www.desarrollosocial.gov.ar/Planes/PF/pf.asp> (Accesado 10 de junio de 2010).

¹⁷ Datos Obtenidos de Informe del Observatorio de Seguridad Social. Asignación Universal por Hijo para la

protección social: Una política de inclusión para los más vulnerables. Junio de 2011. Véase en: <http://observatorio.anses.gov.ar/files/subidas/AUH%20para%20Protecci%C3%B3n%20Social.pdf> (accesado 21 marzo de 2012).

¹⁸ Los grupos que se encuentran en condiciones de percibir la AUH según datos publicados en el ANSES (2014) son los siguientes: i) Desocupados, es decir, personas que no perciben ninguna suma de dinero en concepto de prestaciones contributivas o no contributivas, nacionales o provinciales (Subsidios, Planes, Pensiones, etc.); ii) Trabajadores no registrados, es decir, que se desempeñen en la economía informal y perciban una suma de dinero igual o menor al Salario Mínimo, Vital y Móvil; iii) Trabajadores inscriptos en los planes “Argentina Trabaja / Manos a la Obra” del MDS o “Programa de Trabajo Autogestionado” del MTEySS; iv) Trabajadores inscriptos en el Régimen de Monotributistas Sociales; v) Trabajadores incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, (artículo 21 de la Ley N° 25.239) y perciban un ingreso menor al Salario Mínimo, Vital y Móvil; vi) Trabajadores de temporada, con reserva de puesto de trabajo a mes completo y que no perciban ninguna suma de dinero durante ese período; vii) Privados de su libertad, incluyendo a aquellos que desempeñen tareas dentro de las Unidades del Servicio Penitenciario Federal, inscriptas dentro del “Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (ENCOPE)”, y dentro del “Servicio Penitenciario Provincial de Córdoba”, siendo determinante la condición procesal de los internos.

¹⁹ Resolución 235/2011.

²⁰ DNU 446/11.

²¹ La mortalidad materna es un indicador claro de la injusticia social, la inequidad de género y la pobreza, vinculado a dificultades en el acceso a los servicios de atención médica especializados que requiere una mujer embarazada Véase: <http://www.anses.gov.ar/asignacion-por-embarazo-para-proteccion-social/> (accesado 24 abril 2012).

²² Boletín Previsional y de la Seguridad Social 2010. Observatorio de la Seguridad Social. ANSES. Véase más en: <http://observatorio.anses.gov.ar/files/subidas/Bolet%C3%ADn%20Anual%202010.pdf> (accesado 18 marzo de 2012)

²³ Algunas de las instituciones que defienden y promocionan el ingreso ciudadano son Red Argentina de Ingreso Ciudadano (REDAIC), Basic Income Earth Network (BIEN), Centro Interdisciplinario para el Estudio de la Política Pública (CIEPP).

²⁴ “La idea del “ingreso ciudadano” (IC), término con el cual se difundieron en el país los conceptos de “ingreso básico” o “renta básica”, no forma parte de la tradición en materia de políticas públicas. En el contexto de su surgimiento, el IC no aparece como una propuesta de política social aislada, sino como integrada a visiones alternativas que pretenden confrontar con los esquemas de políticas económicas y sociales que aún siguen siendo hegemónicas.” (Barbeito y Lo Vuolo 2003).

²⁵ Según una nota del Diario Página 12 “Un plan para los pibes que llegó para quedarse”. Del 5 de diciembre de 2011, realizada por David Cufre <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-182675-2011-12-05.html> (accesado enero 27 de 2012).

²⁶ Ídem, Diario Página 12.

²⁷ “Las claves de los anuncios”. Diario Página 12, publicado el 23 de mayo de 2013. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/220664-63664-2013-05-23.html> (accesado diciembre de 2013)

²⁸ “Cambio estructural con las mujeres a la cabeza”. Diario Página 12, publicado el 27 de mayo de 2013. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-220910-2013-05-27.html> (accesado diciembre de 2013)

²⁹ Este trabajo de investigación se llevó a cabo realizando convenios específicos con seis universidades nacionales: General Sarmiento, La Plata, Misiones, Moreno, Patagonia Austral y Villa María. Se realizaron entrevistas en profundidad en siete provincias (28 localidades): Córdoba, San Juan, Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Buenos Aires, Santa Cruz. Se realizaron más de 1200 entrevistas (97 a directivos del Ejecutivo, 131 a directores, 365 a docentes, 209

a estudiantes, 345 a beneficiarios y 134 a otros actores). Tiempo de elaboración: enero-agosto de 2011).

³⁰ La IV Conferencia Mundial de Mujer celebrada en Beijing en el año 1995 fue un punto de inflexión en el tratamiento de la igualdad. En este momento se dejó de hablar a problemas de mujeres para empezar a hablar de “género” reconociendo que sólo desde este posicionamiento era posible generar los cambios para garantizar la participación de manera igualitaria de varones y mujeres. “La conferencia aprobó por unanimidad la *Declaración y la Plataforma de Acción*, que incorporaron un nuevo mecanismo de actuación denominado “*gender mainstreaming*” o transversalidad de la perspectiva de género. El mainstreaming supone la incorporación de la perspectiva de género como una herramienta común para el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas, cualquiera que sea el ámbito de aplicación o el contenido de las mismas. La incorporación de una perspectiva de género exige un examen de la sociedad en su totalidad y se visualice y analicen los fundamentos, causas y estructuras de la desigualdad. Por consiguiente, la atención no enfoca solamente a las mujeres y a su condición jurídica y social, sino que se dirige a reorganizar las instituciones y a adoptar decisiones políticas y económicas a favor de la igualdad de género que afectan a la sociedad en su conjunto.” Texto extraído http://www.mssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/onu/confemujer_2.htm (acceso el 15 de agosto 2013).

Referencias bibliográficas

Aguirre, Rosario (2008) “Pobreza, globalización y género: avances en la teoría, la investigación y estrategias, con especial foco en América Latina”, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

ANSES (2010) *Boletín Previsional y de Seguridad Social 2010. Observatorio de Seguridad Social*. [En línea] <<http://observatorio.anses.gob.ar/files/subidas/Bolet%C3%ADn%20Anual%202010.pdf>> Accedido 17 marzo de 2012.

ANSES (2011) *Observatorio de Seguridad Social. Asignación Universal por Hijo para Protección Social: Una política de inclusión para los más vulnerables*. [En línea] <http://observatorio.anses.gob.ar/files/subidas/AUH%20para%20Protecci%C3%B3n%20Social.pdf> Accedido 17 marzo de 2012.

Arcidiácono, Pilar; Pautassi, Laura y Royo, Laura (2009), “Idas y vueltas en las políticas sociales: el protagonismo de la pobreza en la agenda política”. En *Derechos Humanos en Argentina, Informe 2010*, CELS; Siglo XXI.

Arcidiácono, Pilar (2010a) “Respuestas frente a la pobreza en la Argentina y enfoque de derechos: ¿una combinación posible? en Pautassi (coord.) *Perspectiva de derechos, políticas públicas e inclusión social. Debate actuales en la Argentina*. Buenos Aires. Editorial Biblos.

Arcidiácono, Pilar; Pautassi, Laura; Zibecchi, Carla (2010b) “Imágenes y Magnitudes sobre el Trabajo. La experiencia comparada en materia de ‘clasificación’ de desempleados y destinatarios de programas de transferencias de ingresos condicionadas”. *Trabajo y Sociedad Sociología del trabajo – Estudios culturales – Narrativas sociológicas y literarias*. N° 14, vol. XIII.

Arcidiácono, Pilar; Carmona Barrenechea, Verónica; Straschnoy, Mora (2011) “La asignación universal por hijo para Protección Social: rupturas y continuidades, ¿Hacia un esquema universal?” *Margen* N° 61 - junio de 2011. [En línea] <<http://www.margen.org/suscri/margen61/straschnoy.pdf>> Accedido 30 de enero de 2012.

Arcidiácono, Pilar (2012) *La política del mientras tanto. Programas sociales después de la crisis de 2001-2002*. Buenos Aires: Biblos.

Arriagada, Irma (2007) “Transformaciones familiares y políticas de bienestar en América Latina”, en Arriagada I. (comp.) *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*. Santiago de Chile: CEPAL.

Barba Solano, Carlos; coord. (2009) *Proyecto: La reforma social en América Latina en la encrucijada. Transferencias condicionadas de ingresos o universalización de la protección social*. Fundación Carolina. “Grupo de Trabajo Pobreza y Políticas Sociales”. CLACSO. Comparación entre el Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD), Plan Familia por la Inclusión Social (PFI) y Asignación Universal por Hijo (AUH) (caso Argentina, Salta).

Barbeito, Alberto y Rubén Lo Vuolo (2003) *Breve historia del Ingreso Ciudadano. El “ingreso ciudadano” en la agenda de políticas públicas de la Argentina* <http://www.ingreso-ciudadano.org/breve_hist.htm#_ftn1> Accesado 20 de febrero de 2012.

Barbeito, Alberto y Rubén Lo Vuolo (2009) *Ingreso ciudadano para la niñez. Reelaborando ideas para construir una sociedad más igualitaria*, Documentos de Trabajo CIEPP 70, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas. Buenos Aires.

Benería, Lourdes (2008) “De la ‘armonía’ a los ‘conflictos cooperativos’. La contribución de Amartya Sen a la Teoría de la unidad doméstica”. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, N° 20 Segundo semestre de 2008. Págs. 15-34.

Calvi, Gabriel y Zibecchi, Carla (2006) “¿El epitafio del plan jefes de hogar o una nueva orientación de la política social? Evaluando algunos de los escenarios sociolaborales posibles ante la consolidación del plan familia”. En *Laboratorio/n* N° 19, ISSN: 1515-6370, Instituto de Investigaciones “Gino Germani” Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

CELS (2003) *Plan Jefes y Jefas. ¿Derecho social o beneficio sin derechos?* Buenos Aires, CELS.

CELS (2007) *Programa familias por la inclusión social. Entre el discurso de derechos y la práctica asistencial*. Buenos Aires, CELS

CEPAL-UNIFEM (2004) *Entender la pobreza desde la perspectiva de género Unidad Mujer y Desarrollo*. Serie Mujer y Desarrollo N° 52, enero.

Cogliandro, Giselle (2010). “El programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social y los cambios en los Programas de Transferencias Condicionadas”. *Fundación Siena, Apuntes 12*. Disponible en el sitio de la Fundación Siena www.fundacionsiena.org.ar.

Cruces, Guillermo; Helena Rovner y A. Schijman (2007): “Encuesta de Percepción de Planes Sociales en la Argentina”, Documento de trabajo, División de Protección Social, Banco Mundial, Oficina Regional de Argentina.

Cruces, Guillermo; Nicolás Epele y Laura Guardia (2008) “Los programas sociales y los objetivos de desarrollo del Milenio en Argentina”. En CEPAL, *Políticas sociales* N° 142 . Santiago de Chile.

Delamónica, Enrique (2010) “La Asignación Universal por Hijo y las tendencias regionales e internacionales de los programas de transferencias condicionadas” (Expositor) Asignación universal por hijo”. Buenos Aires, Ciclo de conferencias organizado por la Asociación Argentina de Políticas sociales AAPS, la Red Argentina de Ingreso Ciudadano REDAIC, con el auspicio de UNICEF Argentina y la colaboración de la Asociación Mutual Israelita Argentina AMIA. Tercera Jornada

Daeren, Lieve (2004) Proyecto gobernabilidad democrática e igualdad de género en América Latina y el Caribe. Reunión de Expertos “Políticas y programas de superación de la pobreza desde perspectiva de la gobernabilidad democrática y el género”. Santiago de Chile, CEPAL.

Fraser, Nancy (2004) “Cartografía de la imaginación feminista: De la redistribución al reconocimiento, a la representación”. Ensayo preparado para la conferencia sobre “Igualdad de género y cambio social” en la Universidad de Cambridge. Inédito.

Gherardi, Natalia; Laura Pautassi y Carla Zibecchi (2012) *De eso no se habla: el cuidado en la agenda pública. Estudio de opinión sobre la organización del cuidado*. Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género- ELA

Golbert, Laura (2007) “Aprendizaje del Programa de Jefes y Jefas de Argentina” en Irma Arriagada (editora) *Gestión y financiamiento de las políticas que afectan a las familias*. Santiago de Chile, CEPAL, Serie Seminarios y Conferencias N. 49.

Goren, Nora (2011) *La Asignación Universal por Hijo. ¿Conquista de nuevos derechos? ¿Viejas o nuevas identidades femeninas?* Grupo 14: Género Trabajo y Mercado de Trabajo Universidad Nacional de San Martín –UNSAM. 10 Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. [En línea] <http://gemlac.org/recursos/p14_Goren.pdf> Accedido 10 de agosto de 2011

Jelín, Elizabeth (2005) *Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales” Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales: Hacia una nueva agenda de políticas públicas*. Original sin mención de editor.

Loria, Cecilia (2002) *El enfoque de género en las políticas públicas y la legislación mexicana”* Documento especialmente preparado para el seminario “Análisis comparado de

legislación, políticas públicas e instituciones orientadas hacia el logro de la equidad de género”. Sin mención de editor.

Lo Vuolo, Rubén (2010) Primera Jornada “La Asignación Universal por Hijo frente a un ingreso ciudadano en la niñez” (Comentarista) Asignación universal por hijo. Ciclo de conferencias organizado por la Asociación Argentina de Políticas sociales AAPS, la Red Argentina de Ingreso Ciudadano REDAIC, con el auspicio de UNICEF Argentina y la colaboración de la Asociación Mutual Israelita Argentina AMIA.

Ministerio de Desarrollo Social (2009) *Programa Familias por la Inclusión Social*. <http://www.desarrollosocial.gov.ar/Planes/> Buenos Aires, visitada el 7 de abril 2009.

Ministerio de Educación de la Nación (2011) *Análisis y evaluación de los aspectos educativo de la Asignación Universal por Hijo (AUH)*. [En línea] <<http://observatorio.anses.gov.ar/files/subidas/OBS%20-%20000174%20-%20An%C3%A1lisis%20y%20evaluaci%C3%B3n%20de%20los%20aspectos%20educativos%20de%20la%20AUH.pdf>> Accesado 28 de enero de 2012

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (1999) “Estadísticas Laborales” en *Revista de Trabajo*, Año 5 N° 13, Buenos Aires.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2003) *Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, Un año de gestión* (mayo 2002–mayo 2003).

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2004) *Segunda evaluación del Programa Jefes de Hogar Resultados de la encuesta a beneficiarios* Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales. http://www.trabajo.gov.ar/downloads/biblioteca_estadisticas/toe1_04encuesta.pdf Accesado 14 diciembre de 2011.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2008): *Programas de Acciones de Empleo de Transferencia Directa. Evolución de Beneficiarios*. Secretaria de Empleo del MTEySS.

Montaño, Sonia (2005) “Políticas transversales hacia las familias”, en Arriagada I. (Editora) *Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales*. Santiago de Chile, CEPAL Serie Seminarios y Conferencias N° 46.

Pautassi, Laura (2003) *Beneficios y beneficiarias: análisis del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados de Argentina. Artículo se basa en los resultados alcanzados en el estudio “Plan Jefes y jefes de Hogar. Análisis de impacto en términos de género”*, realizado en el marco del

Proyecto Género, Pobreza y Empleo (GPE-OIT) y el Proyecto Enfrentando los Retos del Trabajo Decente en la Crisis Argentina (Proyecto de Cooperación Técnica OIT-Gobierno de Argentina), Buenos Aires.

Pautassi, Laura (2004) “Beneficios y Beneficiarias: Análisis del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados de la Argentina” en E.Valenzuela (ed..) *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*. OIT, Santiago de Chile.

Pautassi, Laura (2009) “Programas de transferencias condicionadas de ingresos ¿Quién pensó el cuidado? La experiencia Argentina”. Seminario Regional Las familias latinoamericanas interrogadas. Hacia la articulación del diagnóstico, la legislación y las políticas. Santiago de Chile, 29 y 30 de octubre de 2009.

Pautassi, Laura y Carla Zibecchi (2010) “La provisión de cuidado y la superación de la pobreza infantil. Programas de transferencias condicionadas en Argentina y el papel de las organizaciones sociales y comunitarias”. *Políticas sociales* N° 159. Santiago de Chile: CEPAL, División de Desarrollo Social.

Pautassi, Laura; Pilar Arcidiácono y Nora Straschnoy (2013) “Asignación Universal por Hijo para la Protección Social de la Argentina. Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos” Publicación de las Naciones Unidas. ISSN 1680-9017. LC/L.3662

OIT-PNUD (2009) *Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social* [En línea] < <http://igenero.oit.org.pe/images/stories/documentos/informeCompleto.pdf>> Accesado 20 de marzo 2011

Roca, Emilia; Marcelo Langieri; Lila y Fabián Berho (2005) *Resultados de la Segunda Evaluación del Programa Jefes de Hogar e Inserción Laboral de los Beneficiarios en empleos registrados*. Ponencia presentada en el 7° Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, ASET, Buenos Aires. [En línea] <<http://www.aset.org.ar/congresos/7/05010.pdf>> Accesado 25 de febrero de 2012.

Roca, Emilia (2010) Primera Jornada “La Asignación Universal por Hijo frente a un ingreso ciudadano en la niñez” (Expositora) Segunda Jornada “La Asignación Universal por Hijo e impactos sociales” (Comentarista) Asignación universal por hijo. Ciclo de conferencias organizado por la Asociación Argentina de Políticas sociales AAPS, la Red Argentina de Ingreso Ciudadano REDAIC, con el auspicio de UNICEF Argentina y la colaboración de la Asociación Mutual Israelita Argentina AMIA. Buenos Aires.

Rodríguez Enríquez, Corina (2010) *Asignación universal por hijo*. Ciclo de conferencias organizado por la Asociación Argentina de Políticas sociales AAPS, la Red Argentina de Ingreso Ciudadano REDAIC, con el auspicio de UNICEF Argentina y la colaboración de la Asociación Mutual Israelita Argentina AMIA. Segunda Jornada “La Asignación Universal por Hijo e impactos sociales” (Comentarista)

Scott, Joan W. (1996) “El género: una categoría útil para el análisis histórico”. En: Lamas Marta Compiladora. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG, págs. 265-302.

Sen, Gita (1998) “El empoderamiento como un enfoque a la pobreza”, en Irma Arriagada y Carmen Torres (eds.), *Género y pobreza. Nuevas dimensiones*, N° 26. Santiago de Chile: ISIS Internacional, Ediciones de las Mujeres,

Vinocur, Pablo y Leopoldo Halperin (2004) *Pobreza y políticas sociales en Argentina de los años noventa* Santiago de Chile: CEPAL, Serie Políticas Sociales N° 85.

Zibecchi, Carla (2008) *Dinámica asistencial, participación social y clientelismo político: Un análisis centrado en las experiencias de las mujeres beneficiarias de programas de transferencia de ingresos*. Universidad de Buenos Aires / CONICET / ELA (Argentina) [En línea] http://perio.unlp.edu.ar/question/numeros_anteriores/numero_anterior20/files/zibecchi_1_ensayo_20primavera2008.htm Accesado 25 de septiembre 2011.

Zibecchi, Carla (2010) “Programas sociales y responsabilidades de cuidado infantil: un abordaje desde las estrategias de los actores”. en Laura Pautassi, Laura (coord.) *Perspectiva de derechos, políticas públicas e inclusión social. Debate actuales en la Argentina*. Buenos Aires, Biblos.